

Expediente: 019.29_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_OCCIDENTE_3

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA OCCIDENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.)

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 5 de noviembre de 2019 el gerente de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, aprobó el expediente para la contratación del **SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA OCCIDENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** (Expte.: 019.29_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_OCCIDENTE_3).

En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondientes al ejercicio 2019.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) el día 6 de noviembre de 2019. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. (www.serpasa.es).

Tercero.- En el anuncio se indica que el acto de apertura pública de sobres tendría lugar el día 21 de noviembre de 2019, a las 9 horas.

Cuarto.- Con fecha 20 de noviembre, dentro del plazo abierto para la presentación de proposiciones, se recibió en SERPA, S. A. una comunicación de la sociedad mercantil EULEN, S. A. a la que se adjuntó un justificante de imposición de envío de la documentación para participar en el presente procedimiento de licitación a través de correos.

Asimismo se recibió un sobre correspondiente a UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS.

Quinto.- Con fecha 20 de noviembre de 2019 se registra en SERPA la entrada de una Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca del Gobierno del Principado de Asturias por la que se resuelve aprobar el presupuesto, autorizar y disponer el gasto y ordenar la ejecución de la segunda modificación del encargo del servicio de exterminación de nidos de vespa velutina en el Principado de Asturias (Expte.: 19/095/MA-SE). La recepción de la citada Resolución permite adjudicar el presente contrato, toda vez que, tal y como se estableció en el Acuerdo de aprobación de esta licitación, la modificación del encargo era condición necesaria para poder proceder a su adjudicación.

Sexto.- Con fecha 21 de noviembre de 2019 se reunieron los miembros de la Comisión Auxiliar con la finalidad de proceder a la apertura pública de las ofertas presentadas.

Una vez confirmado que no se había recibido documentación de la empresa EULEN, S. A. en el Registro, por parte de los miembros de la Comisión se procedió a dar lectura a la cláusula 6.1 del Pliego de condiciones particulares en el que se señala lo siguiente:

*“Las proposiciones se presentarán en mano o por correo, en el **Registro de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias**, S. A., calle Luis Moya Blanco, 1º, Edificio de la Universidad Laboral de Gijón, calle Luis Moya Blanco, n.º 231, 33203, Gijón, Principado de Asturias hasta las catorce horas del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.”*

En esta cláusula se hace mención expresa de que las proposiciones deben presentarse dentro del plazo concedido (fecha y hora) en el Registro indicado. El plazo terminó, tal y como se indicaba en el anuncio de licitación, el día 20 de noviembre de 2019 a las 14 horas, y dentro de este plazo únicamente se había recibido un anuncio de envío, remitido por correo electrónico a la dirección serpa@serpasa.es.

En el Pliego no se hace mención, por tanto, de ninguna otra opción en materia de presentación de ofertas, ni a que se pueda admitir el anuncio del envío de documentación como documentación presentada dentro de plazo. En este sentido, se advierte que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ha tenido ocasión de pronunciarse acerca de esta materia (presentación de ofertas en procedimientos abreviados; Informe nº 71/18, de 10 de octubre de 2018). Por tanto, teniendo en cuenta que la documentación física de la empresa EULEN, S. A. para este procedimiento no había sido recibida en Registro dentro del plazo establecido para su recepción, se acordó su inadmisión a licitación.

Por lo que se refiere al sobre presentado por parte de la UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS, con CIF F33367384, y con domicilio en la urbanización Europa, portal nº 2, oficina nº 8, Oviedo, Asturias, se procedió a su apertura constatando que presentaba oferta económica por el importe unitario de cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (55,40 €) sin IVA; sesenta y siete euros con tres céntimos (67,03 €) IVA incluido.

La oferta presentada por parte de UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS no superaba el precio máximo unitario establecido en el Pliego de condiciones particulares en cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (55,50 €); sesenta y siete euros con quince céntimos (67,15 €), IVA incluido.

Por lo que se refiere a la aplicación de la fórmula que se establece en la cláusula séptima del Pliego de condiciones particulares, siendo la oferta de UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS la única presentada, obtuvo un total de 100 puntos. Se comprobó a continuación que la oferta económica de este licitador no era anormalmente baja de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al que remite la cláusula octava del Pliego de condiciones particulares.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Particulares regulador del presente contrato, y una vez comprobado el contenido de la inscripción de este licitador en el RO-LECSP, por parte de los miembros de la Comisión auxiliar se acordó solicitar a la sociedad mercantil UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS la presentación de la documentación siguiente:

Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Copia de la póliza de responsabilidad civil específica, que no excluya expresamente el manejo de artilugios pirotécnicos, para garantizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan causarse a terceros o a la empresa pública contratante como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Séptimo.- Con fecha 26 de noviembre de 2019 se reunieron los miembros de la Comisión auxiliar con la finalidad de revisar la documentación presentada por parte del licitador UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS, verificando los códigos de los documentos en las correspondientes sedes electrónicas, y acordando dar traslado al Órgano de Contratación competente de su conformidad, a los efectos oportunos.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP., así como en la cláusula decimoquinta del Pliego de condiciones particulares, y actuando en calidad de Órgano de Contratación competente en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, el gerente de SERPA, S. A.,

ACUERDA

PRIMERO.-

Valorando positivamente la oferta presentada por la UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS, aceptar la propuesta formulada por parte de la Comisión auxiliar y, en consecuencia, **ADJUDICAR EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA OCCIDENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.) TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** (Expte.: 019.29_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_OCCIDENTE_3) a favor de la oferta presentada en este procedimiento por parte de la UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS con CIF F33367384, y con domicilio en la urbanización Europa, portal n.º 2, oficina n.º 8, Oviedo, Asturias, por el importe unitario de cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (55,40 €) sin IVA; sesenta y siete euros con tres céntimos (67,03 €) IVA incluido.

CLÁUSULAS

Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto el servicio de exterminación de nidos de *Vespa velutina* en cualquiera de sus fases de desarrollo (embrionario, primario o secundario), en la zona occidental del Principado de Asturias, entendiéndose por tal la que se encuentra comprendida dentro de la delimitación geográfica de los concejos de Castrillón, Illas, Las Regueras, Grado, Yernes y Tameza, Belmonte de Miranda y Somiedo, además de todos los situados más al oeste de los citados.

Se trata por tanto de un contrato de servicios, con arreglo al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se plantea como un contrato de servicios en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

SERPA, S. A. se reserva, por tanto, la posibilidad de disminuir el número de unidades contratadas, por razones organizativas.

El detalle de las características del servicio se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del presente contrato.

Lugar de prestación del servicio

La implementación de los servicios objeto del presente contrato tendrá lugar en la delimitación geográfica de los concejos de Castrillón, Illas, Las Regueras, Grado, Yernes y Tameza, Belmonte de Miranda y Somiedo, además de todos los situados más al oeste de los citados.

Plazo de ejecución

Desde el día siguiente al de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que llega a su fin el encargo de referencia.

En el caso de que antes del 31 de diciembre de 2019 se hubiese dado cumplimiento a las prestaciones objeto del contrato y se agotase en consecuencia el presupuesto aprobado, el mismo llegará a su fin y así se certificará, aun no habiéndose cumplido el plazo temporal inicialmente previsto, por lo que en ningún caso habría de superarse el techo de los 318 nidos

El número total de nidos a eliminar dimanará directamente de los avisos de presencia de nidos notificados por el público, una vez depurados y verificados.

Precio

El precio unitario a abonar en virtud del presente contrato asciende a cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (55,40 €) sin IVA; sesenta y siete euros con tres céntimos (67,03 €) IVA incluido.

El precio máximo que se autoriza a abonar al contratista coincide con el presupuesto máximo de licitación aprobado, por importe de veintiún mil trescientos cincuenta y cinco euros, con veintinueve céntimos (21.355,29 €), IVA incluido.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios implementados y formalmente recibidos por parte de SERPA.

La factura mensual detallará el número de actuaciones efectivamente realizadas, siempre que hayan sido validadas por parte de SERPA, incluyendo los precios unitarios correspondientes, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales que disponga SERPA que, por tanto, no quedará, en ningún caso, obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe máximo citado.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

- Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.
- Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.
- En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.
- Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva de los servicios.

SERPA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios implementados con lo dispuesto en el contrato.

Condiciones especiales de ejecución

Tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución, que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula 25ª del Pliego de condiciones particulares, las siguientes:

1.- Condiciones ambientales

1.1.- Los envases de los productos insecticidas aplicados serán reciclados según la normativa vigente.

1.2.- Se deberá utilizar la cantidad mínima de producto insecticida a fin de evitar contaminación innecesaria, especialmente en el entorno inmediato de cauces fluviales.

Las condiciones especiales señaladas en el punto 1.1 serán acreditadas documentalmente mediante certificados emitidos al efecto por los receptores de los envases o resguardos de entrega de los mismos. Esta documentación será entregada a requerimiento del responsable del contrato.

2.- En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

3.- Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

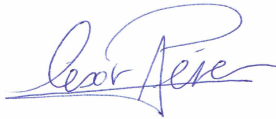
4.- El contratista debe contar, durante todo el plazo de ejecución del contrato, con un seguro de R.C. que no excluya expresamente el manejo de artilugios pirotécnicos, para garantizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan causarse a terceros o a la empresa pública contratante como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

SEGUNDO.-

Comunicar el presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA OCCIDENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (EXPTE.: 019.29_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_OCCIDENTE_3) a los licitadores y proceder a su publicación en el perfil del contratante y en la página web de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A.

Se advierte, a efectos de formalización del contrato, de que, en aplicación del artículo 159.6.g) y de conformidad con la cláusula decimoquinta del Pliego de condiciones particulares la misma habrá de tener lugar en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción de la citada notificación, pudiendo efectuarse con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la resolución de adjudicación.

En Gijón, a 26 de noviembre de 2019,



D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.

Fdo.: D. César Pérez Álvarez
UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS

Con mi firma, y en la fecha indicada, acepto expresamente la adjudicación notificada, junto con el contenido íntegro del pliego de condiciones particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato.